

894 LEY FORAL 21/1996, de 18 de noviembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

A lo largo del ejercicio 1996 se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, insuficiente consignación presupuestaria en la partida denominada «Ayudas a familias y particulares», del área de Tercera Edad, línea 32220-0, por importe de 62.368.000 pesetas.

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 62.368.000 pesetas para atender las necesidades del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud. Este suplemento se aplicará a la partida 93300-4809-3132, proyecto 22002, línea 32220-0, denominada «Ayudas a familias y particulares», del Presupuesto de Gastos de 1996.

Artículo 2.

La financiación de este suplemento de crédito se realiza con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos 93300-4810-3132, proyecto 22002, línea 32240-5, denominada «Subvención para viajes del Programa de Termalismo y Turismo de la Tercera Edad», por el citado importe.

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 18 de noviembre de 1996.

MIGUEL SANZ SESMA,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 143, de 25 de noviembre de 1996)

895 LEY FORAL 22/1996, de 4 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda la necesidad de aumentar la dotación presupuestaria destinada a financiar los diferentes tipos de subvenciones y ayudas en el sector de la vivienda.

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 500.000.000 de pesetas para atender las necesidades del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. Este suplemento de crédito se aplicará a partida de gastos del Presupuesto de 1996, 32220-7800-4312, proyecto 20000, línea 99001-7, denominada «Subvenciones y subsidios a promotores, adquirentes y usuarios de vivienda. Programa foral».

Artículo 2.

La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada «Aplicación del superávit de ejercicios anteriores».

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 4 de diciembre de 1996.

MIGUEL SANZ SESMA,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 151, de 13 de diciembre de 1996)